



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Guajira



"Atender a niños y niñas menores de cinco años, o hasta su ingreso al grado de transición en los servicios de educación inicial y cuidado, en las modalidades centros de desarrollo infantil y desarrollo infantil en medio familiar, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos estándares de calidad y las directrices y parámetros establecidos por el ICBF".

CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO
ICBF-CP-004-2014



**BIENESTAR
FAMILIAR**

RESPUESTA A OBSERVACION DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVAS

NOVIEMBRE DE 2014



El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – se permite presentar la respuesta a las observaciones realizadas al pliego de condiciones definitivas de la **CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO ICBF-CP-004-2014**.

A continuación se relacionan las observaciones presentadas y sus respuestas:

Observante No. 1	Gerardo Alfonso Díaz Melo
Entidad	Fundación para el Desarrollo Social y Comunitario de la Guajira – FUNDESOL.
Medio	Correo Electrónico

OBSERVACIÓN No. 1

El pliego anterior expresa en el **Capítulo III – Componente Técnico – Item 3.19 Experiencia específica**: se mencionan notas que se detallan a continuación así:

NOTA 1: Las cupos acreditados para certificar la experiencia para un grupo no serán válidas para otro grupo.

NOTA 2: En caso que el proponente presente los mismos cupos para acreditar la experiencia en varios grupos, en la misma Regional, esta será válida para los grupos en orden numérico ascendente hasta agotar los cupos validos de experiencia acreditados.

NOTA 3: En caso que el proponente presente los mismos cupos para acreditar la experiencia en varios grupos, en varias Regionales, esta será válida para participar en la convocatoria de la Regional a la que presento primero la propuesta hasta agotar los cupos validos de experiencia acreditados.

Pregunta: cuál es el fundamento y en qué principio de la contratación estatal se encuentran redactadas esas notas, sin que en algún momento viole el manual de contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y las leyes que rigen la contratación en Colombia. Lo anterior en el entendido que si la entidad aspira a más de un grupo la experiencia debiera aplicar para el No. De grupo que se pretende administrar.

RESPUESTA 1.1.:

El Pliego y sus anexos son la parte integral del proceso y se rige por el régimen especial del ICBF, de acuerdo a los estudios realizados por la entidad en aras de brindar y garantizar

una mejor atención a los niños, niñas y adolescentes. En consecuencia, la entidad estatal está facultada para introducir los aspectos que considere necesarios para una adecuada ejecución del contrato propuesto, buscando siempre el cumplimiento de los fines estatales, que amparen la calidad y pertinencia de la prestación de los servicios públicos.

OBSERVACION 1.2:

El pliego anterior expresa en el **Capítulo III – Componente Técnico – ítem c) Requisitos para acreditar contratos en ejecución**: “Para la acreditación de experiencia, se tendrán en cuenta los contratos en ejecución para la operación de los programas misionales relacionados, para lo cual será válida la presentación de una certificación emitida por el supervisor del contrato, en la cual se acredite el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales adquiridas, desde el inicio de la ejecución y hasta el 30 de septiembre de 2014, las cuales serán validadas siempre y cuando se acredite en la certificación la ejecución de mínimo el 70% del valor del contrato y sus adiciones (cuando aplique), a la fecha de expedición de la certificación”.

Pregunta: Si la recepción de las propuestas es desde el 1 al 3 de diciembre de 2014 porqué la certificación que expide el supervisor del contrato en ejecución no se expide hasta el 30 de noviembre de 2014 y no hasta septiembre, toda vez que a esa fecha se han cumplido con todas las obligaciones contractuales del contrato o adición del mismo.

RESPUESTA 1.2:

Se considera que los supervisores e interventores de los contratos requieren seguir un procedimiento y trámite administrativo específico para evidenciar y en consecuencia certificar el cumplimiento de las obligaciones de contratos de esta naturaleza. En este sentido, el ICBF considera que con corte al 30 de septiembre da un tiempo suficiente para el desarrollo de las actividades requeridas para certificar el cumplimiento o no de obligaciones. Por lo anterior, se mantendrá la experiencia de contratos en ejecución con certificaciones con corte a 30 de septiembre de 2014.

Observante No. 2	NAIROBIS RODRIGUEZ
Entidad	FUNDACIÓN UN MEJOR VIVIR
Medio	Correo Electrónico

OBSERVACIÓN No. 2

Teniendo en cuenta que las fundaciones somos organizaciones sin ánimo de lucro y contamos con bienes y servicios que colocamos a disposición del programa; ¿Cuál sería el criterio para verificar la veracidad de la contrapartida que ofrecen los oferentes?

RESPUESTA 2:

Los bienes y servicios de los proponentes se tendrán en cuenta en los casos donde se presente empate entre dos o más ofertas, en este sentido; El pliego de condiciones establece en el numeral **4.3 CRITERIOS DE DESEMPATE** "en caso de empate entre dos o más ofertas, el ICBF escogerá el oferente que cumpla con los siguientes requisitos de desempate: 1. Se preferirá la oferta que indique la mayor contrapartida representada en bienes y o servicios determinado en porcentaje del valor del contrato. **Nota:** Entiéndase por bienes material didáctico para la primera infancia y por servicios capacitación a los padres de familia en hábitos de vida saludable y/o pautas de crianza".

La veracidad de la contrapartida ofrecida estará dada por la afirmación que realiza el proponente en su propuesta. También hay que tener presente que el valor de la contrapartida ofrecida en caso de resultar adjudicatario será una obligación dentro de las cláusulas del contrato de aporte que se celebre y por tanto será exigible su cumplimiento por parte del ICBF.

Observante No. 3	Jorge Mario san juan
Entidad	Fundación semillas colombia
Medio	Correo Electrónico

OBSERVACIÓN No. 3

Cuáles son los argumentos técnicos que adopto la regional del ICBF Guajira para determinar la organización y los cupos de los diferentes grupos en la oferta?

En nuestro caso que pretendemos ofertar por el mismo número de cupos que hemos venido atendiendo desde el año 2010 (1149) observamos que esta atención fue sustraída a 1059, cifra establecida en el grupo 21 municipio de Maicao , haciendo cuenta notamos que los 90 cupos que hacen falta, fueron trasladados al grupo No 20 . Como están las reglas de juego planteadas eso obliga a ofertar por 540 cupos más para poder sostener nuestra totalidad de cupos (1149) . Si observamos con detenimiento la oferta a los demás operadores le aseguraron su continuidad de cupo en los grupos ofertados (22 y 23) . En consecuencia nos asalta la inquietud sobre los criterios para trasladar 90 cupos del grupo 21 al grupo 20. Los 1149 cupos han sido atendidos permanentemente por la fundación semillas Colombia, recientemente en dos compromisos contractuales con el ICBF que corresponden a los contratos 324 y 280. Nos preocupa que se estén manipulando algunas situaciones para permitir condiciones a algunos oferentes. Con alta preocupación observamos que unos de los factores de ponderación, es altamente flexible como es el de la experiencia adicional a la mínima requerida. Si sumamos la experiencia habilitante (24) mese y la máxima de la experiencia adicional (18) meses esos nos daría un total de 42 meses de experiencia para competir por la máxima calificación en este ítem. Surge una apreciación: Si muchos de los operadores venimos vinculados a las tareas de primera infancia desde el año 2009, ósea que algunos tenemos de 60 meses de estar trajinando en la atención de la primera infancia, consideramos que nos desconocen y desmejoran a la hora de resolver la contratación de la oferta. Esto es inequitativo, no hay un equilibrio de condiciones entre aquellos que tenemos la experiencia y aquellos que no la tienen. Por lo menos los criterios de experiencia deberían considerarse desde que se puso en escena la estrategia de la primera infancia.

3.1. Solicito se modifique los grupos de atención para el municipio de Maicao en consideración de los criterios expuestos

Grupo	Maicao	CDI con arriendo	CDI sin arriendo	Modalidad Familiar
20	Maicao	60	390	
21	Maicao	1149		

En consecuencia modificar el presupuesto.

3.2 Se modifiquen los criterios de experiencia y por lo menos se reconozcan los años en que se encuentra operando el programa de primera infancia.

RESPUESTA 3.1:

En atención a la observación presentada, se informa que la zonificación de la convocatoria a la cual se hace referencia en el presente documento, correspondió a un ejercicio que fue revisado, analizado y ajustado a la realidad de las necesidades de primera infancia en la Regional Guajira, por los equipos interdisciplinarios de cada uno de los centros zonales, respondiendo entonces a criterios de agrupación logísticos, operativos, administrativos,

financieros, de seguimiento y supervisión, con el fin de garantizar la continuidad del servicio.

RESPUESTA 3.2:

El Pliego de condiciones establece en el numeral **3.19 Experiencia Especifica**: *“La entidad deberá acreditar una experiencia mínima de veinte y cuatro (24) meses con máximo OCHO (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o en ejecución con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años. Cuyo objeto contemple la*

ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la Atención a la Primera Infancia y/o atención a la familia”.

Entiéndase que si cuenta con diferentes certificaciones, las puede presentar a diferentes grupos sin repetir certificación que ya haya presentado en otro grupo. Por lo anterior, no se acoge su observación.

Observante No. 4	Miguel Angel Machado
Entidad	Fundación Educativa santa Fe
Medio	Correo Electrónico

OBSERVACIÓN No. 4

De la manera más atenta me dirijo a ustedes para esclarecer las inquietudes que han surgido una vez leído y analizado el pliego de condiciones definitivas de la Convocatoria Pública de Aporte CP - 004 - 2014 Noviembre 25, a saber: En el capítulo III COMPONENTE TECNICO 3.19 Experiencia específica dice " La entidad deberá acreditar una experiencia mínima de veinticuatro (24) meses de contratos terminados a satisfacción y/o en ejecución en los últimos cinco (5) años, y en el inciso a) Reglas generales para la valoración de la experiencia en el punto (.) siete (7) dice que : para efectos de contabilizar los tiempos requeridos (24 meses) se contarán aquellos periodos traslapados. Dejando entendido que las entidades oferentes solo podrán ofertar a dos grupos Ejmp:

Grupo 1. 24 meses

Grupo 2. 24 meses

Total experiencia 48 meses = 4 Años < 5 años

Por qué se limita a la entidad que quiere participar en la convocatoria a solo dos grupos, si esta cuenta con experiencia, logística y capacidad financiera para ofertar a más?

Agradezco que se haga claridad en los criterios de Evaluación, en lo que se refiere a las experiencias que se deben aportar, en el caso que se desee aspirar a más de dos grupos

RESPUESTA 4:

Revisado el contenido del Pliego de condiciones definitivo, se encuentra que la observación por usted planteada, no resulta concordante por cuanto el o los proponentes pueden presentar diferentes certificaciones de experiencia sin que esto afecte el número de grupos a los cuales se pretende aplicar; para el caso de aplicar a un mismo grupo diferentes

certificaciones de experiencia se tomará la experiencia mínima requerida de veinticuatro (24) meses con un máximo de ocho (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o en ejecución con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años y los tiempos traslapados no serán tenidos en cuenta para la sumatoria de experiencia específica.

Observante No. 5	DAISY VILLAR FUENMAYOR
Entidad	ASOMILENIO
Medio	Ofico No E-2014-321924-4400

OBSERVACION 5:

Solicitamos se nos aclare si la siguiente situación es correcta o no:

Supóngase que existe un Grupo X conformado por 2.500 cupos, el oferente acredita su experiencia con tres (3) certificaciones de la siguiente forma:

# certificación	Tiempo Acreditado	Cupos	Año
Certificación 1	8 meses	1.200	2011
Certificación 2	10 meses	800	2012
Certificación 3	6 meses	500	2013
TOTAL	24 meses	2.500	-

De esta manera el oferente acredita 24 meses y un total de 2.500 cupos atendidos en dicho período. **Quisiéramos saber si esta interpretación de cómo acreditar la experiencia es correcta o no?**

RESPUESTA 5.

El Pliego de condiciones en el numeral **3.19 Experiencia específica** refiere que “La entidad deberá demostrar con las certificaciones acreditadas haber atendido simultáneamente mínimo el 80% del número de cupos del grupo a los cuales se va a presentar, independientemente de la fecha de inicio y finalización de los contratos”.

En el ejemplo que usted refiere **demuestra los 24 meses de experiencia para el GRUPO al que se va a presentar y no acredita haber atendido** cupos simultáneamente, por tanto **en cuanto a cupos la capacidad demostrada corresponde a** la certificación de mayor número de cupos, **es decir la de 1.200 cupos.**

Observante No. 6	DAISY VILLAR FUENMAYOR
Entidad	ASOMILENIO
Medio	Oficio No E-2014-321924-4400

OBSERVACION No. 6

En el numeral 3.19 experiencia específica hay una nota que dice lo siguiente:

NOTA 1: Las certificaciones que acrediten la experiencia para un grupo no serán válidas para otro grupo.

Nuestra inquietud es: pensemos en el caso hipotético de un grupo x conformado por 1200 cupos. el oferente al momento de acreditar las experiencias adjunta tres (3) certificaciones cada una con 500 cupos, es decir, un total de 1500, de tal forma que le sobran 300 valiosos cupos. estos cupos sobrantes se pueden acreditar para otro grupo o se pierden ¿ se pueden acreditar como experiencia adicional.

En el numeral 3.19 Experiencia específica. La entidad deberá acreditar una experiencia mínima de tres (3) años con máximo OCHO (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o en ejecución con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años, cuya sumatoria de cupos promedio de los tres años, sea igual o superior a la del grupo (s) al cual se va a presentar cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o

proyectos dirigidos a la Atención a la Primera Infancia y/o atención a la familia. Nótese que se requiere 24 meses de experiencia, pero en ningún momento se dice que esta debe ser por grupos.

Posteriormente en reglas generales para la valoración de la experiencia se dice: cuando un proponente presente las mismas certificaciones para acreditar los 24 meses de experiencia específica habitante, en dos o más grupos de las misma regional o en más de dos regionales, se tendrá en cuenta únicamente de las propuestas que se presentó primero, en los demás grupos o regionales, el proponentes deberá subsanar este requisito habilitante en el término establecido por el ICBF.

Lo anterior lo entendernos de la siguiente forma. por cada grupo ofertado se deben acreditar 24 meses de experiencia, es decir, si el oferente pretende 3 grupos, debe acreditar 72 meses de experiencia (3 años).

En el numeral 4.3 criterios de desempate literal, dice " se preferirá la oferta que indique la mayor contrapartida representada en bienes y o servicios determinando en porcentaje del valor del contrato **NOTA:** Entiéndanse por bienes material didáctico para la primer a infancia y por servicios capacitación a los padres de familias en hábitos de vida saludable y/o pautas de crianza .. Nuestra inquietud es la siguiente:

Existe un formato para ofertar la contrapartida den bienes y servicios
Cuando se dice "determinados en porcentaje del valor del contrato se refiere a que la oferta en contrapartida puede ser por ejemplo 5, 10 30% del valor del grupo ¿

Es necesario especificar los bienes y servicios o se sobreentiende que son material didáctico y servicios de capacitación?

RESPUESTA 6

El ICBF se permite informarle que el pliego de condiciones en el numeral **3.19 Experiencia específica** refiere que "La entidad deberá demostrar con las certificaciones acreditadas haber atendido simultáneamente mínimo el 80% del número de cupos del grupo a los cuales se va a presentar, independientemente de la fecha de inicio y finalización de los contratos". Lo que refiere en su ejemplo que si se va a presentar a un grupo de 1200 debe certificar 960 por lo cual acorde a la experiencia del ejemplo le quedaría aun 540 que le sirven para certificar la experiencia en cupos de otro grupo. En todo caso no se pueden emplear para acreditar experiencia adicional dado que como refiere el pliego 1. Experiencia adicional a la mínima requerida en la ejecución de programas de atención a primera infancia y o familia, es expresada en tiempo.

La entidad deberá acreditar una experiencia mínima de veinte y cuatro (24) meses con máximo OCHO (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o en

ejecución con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años. Cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la Atención a la Primera Infancia y/o atención a la familia.

La entidad deberá demostrar con las certificaciones acreditadas haber atendido simultáneamente mínimo el **80% del número de cupos del grupo a los cuales se va a presentar**, independiente de la fecha de inicio y finalización de los contratos.

Cuando un proponente presente las mismas certificaciones para acreditar los 24 meses de experiencia específica habilitante, en dos o más grupos de la misma regional o en más de dos regionales, se tendrá en cuenta únicamente para la propuesta que se presentó primero, en los demás grupos o regionales, el proponente deberá subsanar este requisito habilitante en el término establecido por el ICBF. Por tal razón para cada grupo se requiere acreditar 24 meses de experiencia, **con certificaciones distintas, aunque entre grupos pueden corresponder a los mismos periodos de tiempo.**

Con relación a la inquietud de la contrapartida para definir el valor de ésta, se realizará determinando en porcentaje del valor del contrato y **no hay** un formato que permita registrar dicho porcentaje, **sino que debe declarar en la propuesta el valor que ofrece como contrapartida.**

Frente a especificar los bienes y servicios, la nota primera del numeral **4.3 CRITERIOS DE DESEMPATE** es clara al referir: "Entiéndase por bienes material didáctico para la primera infancia y por servicios capacitación a los padres de familia en hábitos de vida saludable y/o pautas de crianza".

FIN CONSOLIDADO DE RESPUESTAS



NIDIA ROMERO DE IBARRA
Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica

c.c. NIDIA ROMERO DE IBARRA – Coordinadora Grupo Administrativo.
c.c. KARINA HENRIQUEZ – Coordinadora Grupo Jurídico.
c.c. YOSBELY VEGA – Coordinadora Grupo Financiero.